# EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de marzo de 2023 y de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de marzo de 2023 y de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023."

# Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del "XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara" (2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: La aprobación de la Convocatoria del XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara 2023, consistente en un premio valorado en 6.000 € sujeto a las retenciones de IRPF correspondientes y con cargo a la partida 01.3349.48100 PAM 4070 y la entrega de un recuerdo conmemorativo a la obra que resulte seleccionada por el jurado del Premio de Poesía Manuel Alcántara cuyo texto es el siguiente:

# "CONVOCATORIA DEL XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA 2023

El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara, con el objetivo de seleccionar un poema inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y, en particular, la poesía, vinculándola al nombre del poeta malagueño D. Manuel Alcántara.

Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar la poesía mediante un Premio y unir éste al nombre de D. Manuel Alcántara. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de poesía, sino a la obra ganadora y a nuestra ciudad.

#### 1. OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto premiar un poema original, inédito y no premiado anteriormente como vehículo para promocionar la literatura y, en particular, la poesía, vinculándola al nombre de D. Manuel Alcántara. Este

poema tiene que ser en lengua castellana, original, sobre tema libre y forma abierta.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# 2. BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Los requisitos para participar y las causas de exclusión son las siguientes:

- Podrán concurrir a este premio todas aquellas personas mayores de 18 años, poetas de cualquier nacionalidad, residentes en España o en el extranjero, siempre que el poema presentado esté escrito en castellano, sea original, inédito y no se haya premiado en otros certámenes.
- Se excluirán los autores galardonados en anteriores ediciones.
- El interesado podrá participar con un único poema, quedando excluido el participante del concurso en caso contrario.
- No se admiten, traducciones ni adaptaciones de ningún tipo, haciéndose responsable los autores de los posibles plagios o transgresiones de la legalidad vigente en que pudiera incurrir.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Quedan excluidos los participantes cuyo pseudónimo contenga elementos identificativos de su nombre y que permita identificar a su autor.
- También será causa de exclusión la presentación extemporánea (fuera de plazo) referida tanto a la solicitud de participación como al poema participante.

- La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión.

#### 3. FORMA Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN.

En cuanto a las condiciones de presentación:

- El poema presentado deberá ser original, inédito y no premiado en otro concurso literario pudiendo presentar forma y temática libre. No se admitirán traducciones ni adaptaciones y se presentará un único poema por participante.
- El poema preferentemente y en cuanto a su forma se ajustará a las siguientes condiciones: el original deberá estar mecanografiado a doble espacio, utilizar un tipo de letra Arial, Times New Roman o, similares, a 12 puntos y en formato A-4. Además, deberá respetar unos márgenes, como mínimo, de 2,5 centímetros en cada dirección.
- La extensión de los poemas deberá no ser inferior a catorce versos ni superior a cien.

Concretamente, la presentación se podrá realizar de las siguientes formas:

Las solicitudes, junto con los poemas, se presentarán **preferentemente por vía telemática** a través de la sede electrónica del Ayto de Málaga conforme al trámite publicado al efecto en https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=7857.

Deberá cumplimentarse adecuadamente la solicitud, entre cuyos datos se incluyen, título del poema y seudónimo.

A este respecto, el participante elegirá un seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos a nombres y apellidos.

A continuación, deberá incorporarse el poema participante, mediante archivo adjunto, nombrado con el TÍTULO DE LA OBRA y SEUDÓNIMO, anteriormente incluidos en la solicitud, debiendo cumplir el archivo los parámetros de la capacidad máxima permitida.

El mencionado archivo no deberá contener ningún dato personal o identificativo del autor/a, quedando, en caso contrario, excluida su participación.

 Asimismo, podrán presentarse, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, conforme al cual:

"Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;
  - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;
  - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes".

En caso de presentación presencial, la solicitud de participación (disponible en el enlace arriba indicado), junto con el poema, deberá dirigirse al Edificio del Archivo Municipal, Alameda Principal nº 23, C.P: 29001, Málaga; en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del concurso: "PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA 2023".

El sobre cerrado deberá contener:

- La solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y pseudónimo.
- El poema participante encabezado con el título del mismo y seudónimo, debidamente paginado, sin grapar, sin coser, sin encuadernar y en perfectas condiciones de legibilidad y sin la firma del autor/a o dato que revele la identidad de éste. A este respecto, el participante elegirá un seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juegos de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos.

# 4. PLAZO.

El plazo de presentación de la solicitud de participación junto con el poema participante será de **40 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP).

Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con las obras participantes, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurren.

A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

Por otra parte, serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en la cumplimentación de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.

En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días para subsanar.

Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.

#### 5. PREMIO Y CUANTÍA.

Se establece un único premio dotado con 6.000,00 € sujeto a las retenciones de IRPF correspondientes y con cargo a la partida 01.3349.48100 PAM 4070 y la entrega de un recuerdo conmemorativo como ganador del Premio de Poesía Manuel Alcántara. Este premio será indivisible y no podrá declararse desierto.

#### 6. CONSTITUCIÓN DEL JURADO Y FALLO.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura y la resolución o concesión del premio corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura.

El poema ganador será seleccionado por un jurado integrado por:

Un máximo de cinco profesionales (incluida la presidencia del mismo) de reconocido prestigio provenientes de distintos sectores que componen el mundo de las letras, poetas, escritores, críticos, académicos, que serán nombrados mediante resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, siendo desempeñadas las funciones de Secretaría en funcionarios, técnicos de administración general, adscritos al Área de Cultura, nombrados igualmente en la referida Resolución.

Asimismo, se constituirá un prejurado, compuesto por un máximo de 4 miembros, que será igualmente nombrado mediante la resolución anteriormente indicada y, que se encargará de realizar una preselección de 20 obras las cuales se remitirán, por el Secretario, al jurado para la selección de la obra ganadora.



El nombramiento del Jurado y Prejurado se realizará con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria en el BOP; dicha resolución será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica.

Una vez recepcionadas las solicitudes de participación, tanto las presentadas telemáticamente como las presentadas por la vía del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirán al prejurado, por parte de su secretario, los poemas que hayan sido admitidos por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no hayan incurrido en ningún supuesto de exclusión.

A continuación, los veinte poemas preseleccionados serán remitidos, por el Secretario, al jurado para seleccionar de entre ellos el ganador.

Tanto el Jurado como el Prejurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, belleza literaria y buen uso y corrección del idioma.

Las deliberaciones del jurado son secretas y no establecerá comunicación alguna con ningún participante.

Tras la emisión del fallo del jurado se procederá a comprobar, de forma inmediata, que los premiados reúnen los requisitos legales para la concesión del premio. Para ello, la solicitud de participación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Cuando el participante hubiera denegado expresamente el consentimiento en la solicitud de participación deberá aportar las certificaciones antes referidas.

Los miembros del Jurado o el ganador no podrán dar a conocer el fallo de forma unilateral antes del momento en que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.

El ganador deberá entregar un documento de "Aportación de datos bancarios", el cual se facilitará en su momento por el órgano gestor, en el que conste el dato de titularidad de la cuenta bancaria del ganador. Dicho documento deberá ser debidamente cumplimentado y firmado, así como validado por la entidad bancaria.

Si el ganador no fuese español y/o no residente en fiscal en España, tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La no aportación de esta documentación fiscal requerida al efecto, así como la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión automática del mismo.

El jurado es un órgano de carácter propositivo, y como tal, su fallo tendrá carácter de propuesta, no creando derecho alguno a favor del premiado propuesto hasta el otorgamiento del premio mediante Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.

Contra resolución de la Tte. Alcalde del área de Cultura se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

# 7. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DETERMINACIÓN DEL FUERO.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de premios y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestión y tramitación de las convocatorias de premios, concursos y subvenciones. El participante tendrá derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional expuesta en http://www.malaga.eu/lopd/cultura-subvenciones20200422.pdf.

La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases y de las normas recogidas en las bases de ejecución del presupuesto vigente.

El área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga y el jurado resolverán las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, disponiendo de capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.

Las obras premiadas y seleccionadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo disponer de ellas para uso y reproducciones de cualquier tipo que precisen, por un periodo de 12 meses desde la fecha de publicación del fallo del Jurado.

La participación en el premio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen del premiado.

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, Fundación Manuel Alcántara, así como, los patrocinadores del premio, podrán publicar como consideren oportuno el poema premiado y no devolverán originales ni mantendrán correspondencia con los autores.

Para cualquier controversia que hubiera que dirimirse por vía judicial, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y tribunales de Málaga.

No se devolverán los trabajos presentados, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.

# 8. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 08 de noviembre de 2022; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P."

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla para la promoción, formación y difusión de la Formación Profesional en general y la Formación Profesional Dual en particular (expediente nº 4/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MÁLAGA Y MELILLA PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN GENERAL Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN PARTICULAR que se somete a consideración de esta Junta de Gobierno Local."

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MÁLAGA Y MELILLA PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN GENERAL Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN PARTICULAR

Málaga, a de de 2023

**REUNIDOS** 

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, en su condición de alcalde presidente y en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P-2906700F, y domicilio en Av. Cervantes nº 4, CP. 29016, Málaga.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. E.R.V., en su condición de presidente del Excmo. Colegio oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla, con C.I.F. Q2969002A, y domicilio en C/ Compañía nº 17-19, Bajo, CP. 29005, Málaga.

Ambos intervinientes, reconociéndose recíprocamente capacidad de obligarse en virtud de la representación que ostentan

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga, consciente de la importancia que tiene la Formación Profesional y especialmente la Formación Profesional Dual en el desarrollo socio laboral de la ciudadanía malagueña y en la atención a las necesidades del tejido económico y empresarial, colabora en la promoción y desarrollo de la FP Dual, dentro del marco de sus competencias, con el impulso de una enseñanza de calidad y eficaz para el empleo juvenil.

**SEGUNDO**.- El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla, en su objetivo de potenciar los servicios que presta a sus colegiados, quiere apoyar los servicios de formación e información a los mismos, así como facilitar los productos, y medios técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad profesional de los graduados sociales y, para ello, requiere la colaboración de entidades públicas y privadas que, a su vez, estén interesadas en darse a conocer y publicitar sus productos, servicios y actividades entre el conjunto de graduados sociales de Málaga y Melilla.

Que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla, en interés de los colegiados que integran esta corporación de derecho público y para un adecuado desarrollo de su formación y actividad profesional, considera de interés publicitar al Ayuntamiento de Málaga en sus actividades, como entidad colaboradora y prestadora de servicios de información sobre la Formación Profesional y la Formación Profesional Dual.

**TERCERO**.- Las partes firmantes muestran su compromiso de desarrollar voluntariamente actividades encaminadas a informar, formar e impulsar este sistema de aprendizaje.

Ambas partes suscriben el presente acuerdo de colaboración en base a las siguientes:

**ESTIPULACIONES** 

PRIMERA. - Objeto.

Constituye el objeto esencial del presente convenio la promoción, formación y difusión de la Formación Profesional en general y la Formación Profesional Dual en particular, en el ámbito de actuación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla.

Igualmente, el establecimiento del marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla para que los colegiados, adscritos a esta entidad de derecho público que lo deseen, puedan beneficiarse de la oferta de actividades y servicios de ambas entidades.

**SEGUNDA**.- El Ayuntamiento de Málaga contribuirá a su desarrollo, a través de las siguientes actuaciones:

- Campaña de difusión de la Formación Profesional en general y la Formación Profesional Dual en particular.
- Participación activa, en la medida de sus posibilidades, en los encuentros y grupos de trabajo que puedan crearse entre las dos entidades.
- Favorecer la participación de las áreas y empresas municipales, así como los agentes sociales de la ciudad de Málaga, en el proyecto de la Formación Profesional Dual.
- Promoción e impulso de la FP Dual entre empresas, jóvenes y centros educativos de la ciudad de Málaga.

**TERCERA.-** El Colegio, en reciprocidad, resaltará la colaboración ofrecida por el Ayuntamiento de Málaga, a través de las siguientes actuaciones:

 VISIBILIDAD: El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla se obliga a incorporar en su página web, en el apartado denominado colaboradores, un banner con el logotipo del Ayuntamiento de Málaga con enlace a la página web corporativa de ésta.

Junto con la difusión del presente acuerdo de colaboración entre los graduados sociales de Málaga y Melilla, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla dará la máxima relevancia a esta participación a través de sus medios de comunicación con los colegiados.

 INSTALACIONES: El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla aporta de manera gratuita el uso del Salón de Actos de su sede oficial en C/ Compañía nº 17 – 19, para aquellas actividades de promoción, formación y difusión de la Formación Profesional en general y la Formación Profesional Dual en particular, objeto del presente convenio, en las fechas a convenir por las partes.

CUARTO. - Vigencia.

El presente acuerdo tendrá una duración de UN AÑO, comenzando en abril de 2023 y finalizando en abril de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, que deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito y con una antelación mínima de un mes.

#### QUINTA.- Modificaciones.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán incluir nuevos productos o servicios, así como suprimir los que constituyen objeto del presente acuerdo. En todo caso, las modificaciones pactadas, así como los términos en los que tomen cuerpo, se incorporarán como anexo al presente acuerdo.

#### SEXTA.- Extinción del acuerdo.

El presente acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Extinción del plazo inicialmente pactado, sin que se haya ejercitado el derecho a prórroga.
- Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

#### SÉPTIMA.- Resolución de conflictos.

Al objeto de realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos entre las partes que suscriben el presente acuerdo, así como para resolver cualquier incidencia que pueda surgir en el cumplimiento, interpretación o ejecución del mismo que requiera una solución inmediata, las partes crean un Comité de Seguimiento con representación de cada parte.

Dicho Comité estará constituido por las siguientes personas:

- Por el COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MÁLAGA Y MELILLA, D. E.R.V. y D. A.C.Q.
- Por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, D. F.L.R. y D. R.C.L.

Los miembros de este Comité ostentan amplias facultades en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con dicho seguimiento, así como para la solución amistosa de cuantas divergencias e incidencias pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

Para ello, ambas partes se comprometen a negociar conforme a los principios de buena fe durante un plazo máximo de treinta días. Si en dicho plazo

no alcanzaran solución al conflicto, cada parte podrá ejercer las acciones y derechos que legalmente estime oportunas.

#### OCTAVA.- Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, en cuantas cuestiones y litigios se susciten con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente acuerdo, se someten para su resolución a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Málaga.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALESDE MÁLAGA Y MELILLA Por el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** 

D. E.R.V.

D. Francisco de la Torre Prados"

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de los "Premios XXXVIII Certamen de Malagueñas de Fiesta 2023, Memorial José María Alonso" (expediente nº 4/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO: Aprobar la convocatoria, antes transcrita, para la celebración de los Premios XXXVIII Certamen de Malagueñas de Fiesta 2023 "Memorial José María Alonso".

"CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS XXXVIII CERTAMEN DE MALAGUEÑAS DE FIESTA 2023 "MEMORIAL JOSÉ MARÍA ALONSO".

#### PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tienen por objeto regular los **Premios del XXXVIII Certamen de Malagueñas de Fiesta "Memorial José María Alonso"** del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas para el ejercicio de 2023, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de potenciar el folclore, el cante y el baile de la malagueña popular.

# SEGUNDO.- CANON DE COMPOSICIÓN DE LA MALAGUEÑA DE FIESTA.

La composición de la malagueña de fiesta se caracteriza por:

Posibilidad o no, de una "Entrada" o "Introducción" compuesta por un número indeterminado de versos libres en su medida y rima, que puede ser recitada o cantada, por solista o coro, con o sin acompañamiento musical y que no debe ser bailada.

Un "paseíllo" o estribillo, que se repetirá delante de cada una de las tres "Coplas" de que consta la composición, formado este por un número indeterminado de versos (casi nunca más de seis), de métrica y rima dispar, que habrán de ajustarse, eso sí, a la medida musical de diez compases de tres por cuatro, debiendo tener la misma métrica y rima los que vayan delante de cada copla de una composición, aunque el texto sea diferente, también es recomendable que su cadencia rítmica sea más lenta que la copla a la que pertenece.

Y por último, completa la Malagueña de Fiesta (generalmente) un grupo de tres coplas de seis versos octosílabos cada una, en las que el tercero de ellos suele ser de repetición del primero, rimando los pares en forma asonante o consonante, a voluntad del autor, adaptada cada una a veinticuatro compases de tres por cuatro, debiendo mantenerse la misma cadencia rítmica o tempo durante su interpretación, aunque en el último verso se ralentice esta para ensamblar con el "paseíllo" (cuando le siga) de ritmo algo más lento. Aunque se puede dar el caso de que las coplas se estructuren con otra métrica o rima, siempre estarán sujetas a la medida musical de los veinticuatro compases de tres por cuatro, de que ha de constar cada una. Lo recomendable en definitiva, es que no se pierda el aire de la malagueña en la composición.

# TERCERO.- MODALIDADES E IMPORTE DE LOS PREMIOS.

- 1.- Podrán presentarse a concurso todas aquellas **composiciones musicales originales e inéditas** que se ajusten a la estructura métrica de la malagueña popular o de fiesta, aire y canon rítmico, no existiendo un número límite de composiciones a presentar por autor, no así para los intérpretes que solo podrá ser uno, cada intérprete no podrá interpretar más de una composición.
- 2.- Los autores deberán presentar la letra, partitura de la obra y grabación en CD o pendrive (**tres copias de cada**) con interpretación a guitarra y/u otros instrumentos.

Los interesados en participar deberán de reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención. Específicamente, los solicitantes deberán de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de presentar la instancia de participación en el concurso.

Iniciado el concurso, se establece una fase de previa selección basada en las grabaciones de audio aportadas, conforme se establece en el punto segundo de este apartado, y que serán valoradas por el Jurado, a cuyo efecto se les comunicará a los inscritos su continuación en las siguientes fases del concurso. Se requerirá para ello que la obra presentada responda a unos mínimos

de calidad atendiendo a los criterios reflejados en el apartado quinto de esta convocatoria.

- 3.- Las composiciones musicales podrán ser interpretadas por solistas, grupos (**hasta cinco (5) componentes**) y coros, agrupaciones folclóricas y rondallas.
- 4.- Las **Semifinales** tendrán lugar los días **16 y 17 de junio**. En cada uno de estos días, los intérpretes seleccionados, actuarán sin orquesta y con el acompañamiento musical que determine su autor, pudiendo realizar una prueba de sonido en el horario que establezca la organización.
- 5.- La fecha prevista para la **Final** será el **día 15 de julio**, y en la misma competirán los intérpretes que hayan sido seleccionados en Semifinales, esta fecha podrá ser modificada por razones técnicas, siendo la nueva fecha comunicada a los participantes con la antelación suficiente.
- 6.- Los autores de las Composiciones finalistas, si lo desean, podrá requerir acompañamiento de orquesta y arreglista, debiendo comunicarlo con la debida antelación, siendo la participación de la orquesta compatible con otro tipo de acompañamiento musical tradicional. El ensayo con la orquesta, obligatoriamente se realizará los días previos a la final.

La orquesta, director y arreglista serán los acordados por la organización, no admitiéndose otros.

- 7.- Los participantes podrán optar a cualquiera de los premios que a continuación se detallan, reservándose la organización el derecho a grabar y editar las malagueñas finalistas para su promoción:
  - Primer premio (composición e interpretación): dotado con 3.000 euros y doble trofeo.
  - Segundo premio (composición e interpretación): dotado con 1.500 euros y doble trofeo.
  - Tercer premio (composición e interpretación): dotado con 1.100 euros, y doble trofeo.
  - 7 Accésits (composición e interpretación): dotado con 300 euros cada uno y doble trofeo.
  - 17 Recuerdos para los grupos de baile, el jurado y la Federación Malagueña de Peñas.
  - Premio especial al grupo de baile que el jurado considere merecedor, basándose en los criterios de calidad artística, de tradicionalismo en vestuario y de estética en escena: dotado de 300 euros y trofeo.
- 8.- En caso de que las personas ganadoras no cumplan, en el momento de la entrega de la cuantía económica del premio, con el requisito anteriormente señalado de estar al corriente en el pago de sus obligaciones

tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, no podrán ser beneficiarias del mismo, quedándose desierto el premio correspondiente.

9.- Se configura el baile como parte esencial del Certamen, por lo que atañe a la difusión que se persigue. El acoplamiento de cada escuela de baile a las malagueñas participantes, será mediante sorteo de las academias de baile que lo deseen en la sede de la Federación de Peñas el día determinado por la organización posteriormente, estando obligados a participar en todos los ensayos a los que se les convoque.

Las agrupaciones folclóricas que aporten su propio cuerpo de baile estarán exentas del sorteo, al actuar con su propio conjunto.

Cada grupo de baile aportara su correspondiente autorización de los/as menores participantes teniendo una edad mínima de 8 años, y solo podrá participar ese cuerpo de baile en una sola malagueña.

- 10.- Los intérpretes deberán tener una edad mínima de 16 años cumplidos y los autores de las composiciones deberán tener una edad mínima de 18 años.
- 11.- El Jurado se reunirá con anterioridad, a la fase semifinal para escuchar con los CD/pendrive aportados, letras y partituras, las composiciones presentadas, seleccionando a su criterio las que tengan la calidad necesaria para pasar a las semifinales, eliminando las restantes.

Los premios estarán sujetos a las retenciones legales vigentes.

# CUARTO.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas candidatas para los premios de las malagueñas de fiesta deberán formalizar su solicitud para tomar parte de esta convocatoria cumplimentando la siguiente documentación:

- A. Para participar en los premios generales (autoría de composición y de interpretación):
- 1.-Solicitud de participación, indicando nombre del autor o autores, así como de los encargados de la interpretación.
- 2.-Fotocopia DNI de la persona autora de la composición y del intérprete o intérpretes.
- 3.-Formulario de aportación de datos bancarios de la persona asignada para cobrar el posible premio.
  - 4.-Curriculum artístico de los participantes.
- 5.-Autorización de participación de menores en caso de que algún intérprete sea menor de 18 años (Anexo II).
  - B. Para la participación en el cuerpo de baile:

1. Autorización de participación de menores en el cuerpo de baile (Anexo II)

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, con independencia de la utilización de otros medios de difusión, y hasta el próximo día **12 de mayo inclusive**, en horario de 09:00 a 14:00 h., en el Área Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sita en Camino de San Rafael 99, 29006 Málaga, preferentemente, o por los restantes cauces previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por parte del Negociado de Fiestas se procederá a elaborar una lista provisional de participantes admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas a través de un medio que deje constancia de ello por escrito, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

La presentación de las mismas supone la aceptación expresa sobre los requisitos y obligaciones vinculados a la presente convocatoria.

#### **QUINTO.- ÓRGANOS**

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones: "la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor, por lo que en la tramitación de las subvenciones en concurrencia competitiva deben participar al menos tres intervinientes:
- Un órgano colegiado, de al menos tres personas, que valore y ordene las solicitudes presentadas, actuando uno de los mismos como Presidente y otro como Secretario.
  - Un instructor del expediente.
  - Un órgano que resuelva."
- 2.- El Jurado del concurso, con funciones de ordenación de los participantes y valoración de los trabajos, estará formado por un equipo multidisciplinar, actuando uno de los mismos como Presidente (quién ostentará el voto de calidad en caso de empate), y otro como Secretario, y que queda compuesto por los siguientes miembros:
  - Presidente:

Francisco Miguel Haro Sánchez

- Vocales:
- D. Francisco Barrabino



> Dña. Encarna Bueno D. Juan José Rodríguez Ruiz

- Secretario:
- D. Rafael Jorge Gil Felez.

D. J.A. Martin García

El jurado se entenderá válidamente constituido con la presencia de un mínimo de dos vocales, además de la Presidenta y del Secretario.

- 3.- La Instructora del expediente será la Jefa de Servicio Técnico-Operativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 4.- El Órgano resolutorio será la Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.
  - 5. La valoración del jurado se basará en los siguientes criterios:
  - Composición:
  - Métrica (hasta 5 puntos).
  - Aire y compás (hasta 5 puntos).
  - Interpretación:
  - Acoplamiento en el ritmo (hasta 2 puntos).
  - Entonación (hasta 2 puntos).
  - Expresión e interpretación (hasta 2 puntos).

Se eliminará la mayor y menor puntuación obtenidas, cuando éstas sean superiores o inferiores, en más de un punto, a la siguiente puntuación más alta, o más baja, respectivamente, siendo la puntuación total el resultado de la suma de las restantes puntuaciones obtenidas.

La organización, por recomendación del Jurado Calificador, podrá declarar desierto los correspondientes premios si así lo creyera oportuno.

La organización se reserva el derecho de alterar, suspender o modificar por causas justificadas, o por las indicaciones o normas de las Autoridades Sanitarias cualquier acto relacionado con este concurso.

#### SEXTO.-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El órgano competente para la instrucción y resolución de esta convocatoria será la Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, publicándose en la página web del Ayuntamiento (www.malaga.eu).

#### SÉPTIMO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con cargo a la Partida 02.3382.48100 PAM 4033 del Presupuesto 2023, del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga.

# OCTAVO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

La participación en el certamen supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad a los premios en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

#### NOVENO.- COLABORACIÓN.

Para la adecuada organización y correcto desarrollo del concurso el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga contará con la colaboración de la Federación Malagueña de Peñas.

# DÉCIMO.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Eventos, Concursos y Jornadas", responsabilidad del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con domicilio en Camino de San Rafael nº 99, 29006, Málaga, correo electrónico: operativoscentrales@malaga.eu y teléfono 951928762.

Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no



ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.

Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

# UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOPMA nº213 de fecha 8 de noviembre de 2022), así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación."



Ayuntamiento de Málaga CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS CERTAMEN DE MALAGUEÑAS ANEXO I SOLICITUD PREMIO COMPOSICIÓN - INTERPRETACION Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.mal.aga.eu) Dirección postal\* Nombre de la via Datos de la obra Modalidad Premio Comoosidon-Interpretación Que conociendo la convocatoria de los premios; CERTAMEN DE MALAGUEÑAS DE FIESTA, declaro bajo mi responsabilidad, reunir los requisitos exigidos para poder acogerse a la misma. solaraciones responsablemente que el·lía solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párra y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ser beneficiario del premio, y en su caso, estar al corriente de pag-no ser deudor de disligaciones por reintegro de subvenciones. Declara responsablemente estar al corriente de page en lodo lipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Declara que la obrar es inédita, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condicio exigidas en la presente convocatoria. Documentación aportada adjunta a la soli Fotocopia DNI. Curriculum artistico. Formulario aportación datos bancari Eda:\_ Ayuntamiento de Málaga Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiest CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS CERTAMEN DE MALAGUEÑAS ANEXO I

SOLICITUD PREMIO COMPOSICIÓN - INTERPRETACION Consulta de datos y documentos Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar efectrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejerciclo de mil derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días. oo a la consulta del siguiente dato o docu ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos) AEAT (Agencia Estatal de la Administración

☐ Estar al corriente de pago con la Seguridad Social TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social) □ Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Málaga GESTRISAM (Ayuntamiento de Málaga)



	A			1441					1			
Ayuntamiento de Málaga Area de Servicios Operativos, Régimen Interior, Flayas y Fiestas AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS CERTAMEN DE MALAGUEÑAS ANEXO II. SOLICITUD								ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO				
interesado								- 2				
D.N.L./ N.J.E.* Nombre Apellido 1								Apellio	pellido 2			
Parentesco con	el meno		Madre		Tutor/a L	anal .						
Temprescandale selum			Madre		TUIOI/8 L	egai						
Opciones de n												
Seleccione el m			ser notificado yuntamiento	(https://sed	le malaga	eu)			Direc	ción po	stal*	
Correo electróni							mávil p	ara avisos	er.			
22 22 22						0.00		9 L C T T T T T T T T T T T T T T T T T T	-			
Tipo de via	Nombr	re de la via				Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Munici	pio			Provin	cia				Pais		
* Opción disponible :						con las Ad	ministracione	a Públicas as	igûn Arl. 14	de la Ley 39	V2015.	
Autorización p	articipa	don cuerpo d	e balle/particip	ación intérpr	ete							
Autoriza a _ de	años	de edad a	a participa	r en el C	ertamen	de Ma	laguei	ñas de	Fiesta	y dec	lara	bajo su
de años de edad a participar en el Certamen de Malagueñas de Fiesta y declara bajo su responsabilidad:												
1. Que es titular de la patria potestad y, por tanto, representante legal del menor. 2. Que, en el caso de participación en el ouerpo de baile, ha leído y acepta las normas de funcionamiento y organización para el Certamen de Malagueñas de Fiestas que le hansido entregada a su profesoría de baile y se compromete a que su representado/a las conozca y las acaste de forma responsable y respetuosa. 3. Entiende que la participación en el certamen puede implicar ciertos riesgos y aun así, los asume y acepta que su representado/a participa en el evento. 4. Autoriza a tomar imágenes de su representado/a, relacionadas con la actividad en la que participa y a que												
			Ayuntamier									, - 4
Declaraciones	respons	sables							1			
<ul> <li>Declara qu</li> </ul>	ue la ob		star al corrier s, que son cie ocatoria.									
En cumplimiento datos pasarán a i Playas y Flestas, derecho a accede	con la fin	rte de la activida nalidad de organi	d de tratamiento i zar y supenisar i	eventos, concurs a participación er	sos y Jomada n eventos, co	s, respons ncursos, j	iabilidad ( omadas y	del área de actividade	Servicios s Impulsi	: Operativo adas por e	is, Régli Area, T	nen Interior, endrá usted
									Tresis in	de_		de
								Edo:_				
Ay	yun	tamier	nto de	Málaga	a							
Area de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas ESPACIO RE												
AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS CERTAMEN DE MALAGUEÑAS ANEXO II. SOLICITUD										:GISTRO		
nsulta de datos	y docu	mentos										
torizo al Ayur ibito de este ermediación (	proce de dat	edimiento : os exceptu	a través de lando, en e	sus rede Lejercicio	s corpor de mi de	ativas ( recho	o medi de opo	ante co	onsulta	a a las	plata	formas de
rcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.  pongo a la consulta del siguiente dato o documento*  Certificado de estar al comiente de las obligaciones tributarias  AEAT (Agencia E.							statal	de la A	dminis	stración		
rra la solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos) Tributaria)  Ester el corriente de penocon la Seguridad Social TGSS (Tecorería General de la Seguridad Social										lad Cook n		
Estar al comiente de pago con la Seguridad Social  Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Málaga							TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)  GESTRISAM (Ayuntamiento de Málaga)					
Estar al come ivos de oposición		= pagocon	erAyunian	nento de M	alaya	GE	JINIOA	чи (Муш	mamie	nto de N	naiaga	9

Punto nº 5.- Propuesta de resolución sobre la revisión de oficio planteada por D. F.J.O. contra la Resolución número 2311 de 23 de febrero de 2018 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas por la que se concede el pago de una subvención nominativa a la entidad "Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga" para la celebración de la Fiesta del Carnaval de 2018 (expediente nº 5/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO: Inadmitir la solicitud de revisión de oficio planteada por parte de D. F.J.O., con DNI \*\*\*7823\*\*, contra el acto administrativo por el que se concede el pago de una subvención nominativa a la entidad "Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga", para la celebración de la Fiesta del Carnaval de 2018, en tanto que en relación a los hechos expuestos, el solicitante carece de legitimación directa para iniciar el procedimiento a instancia de parte al no ostentar derechos subjetivos o intereses legítimos de ningún tipo, tal y como se pone de manifiesto en los fundamentos jurídicos expuestos."

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la convocatoria específica de subvenciones para el acceso al programa denominado "Campamentos Urbanos. Educa en Verano año 2023" (expediente nº 4/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"<u>Primero</u>.- Aprobar la Convocatoria Especifica de Subvenciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para el acceso al programa denominado "Campamentos Urbanos" Educa en Verano año 2023.

<u>Segundo.</u>- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."

"CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLITICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA, DIRIGIDA A FAMILIAS PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO "CAMPAMENTOS URBANOS", EDUCA EN VERANO AÑO 2023.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde el año 2011 el Ayuntamiento de Málaga viene ofreciendo a través de convocatorias de subvenciones en régimen de pública concurrencia, ayudas económicas, a familias con hijos menores de 12 años y, con escasos recursos económicos, que precisan de apoyo para atender a los menores en edad escolar, durante el período vacacional de los meses de verano.



Esta Convocatoria nace con dos objetivos claros: compensar situaciones de exclusión familiar y la conciliación de la vida laboral y familiar, creando un espacio de tiempo para dar cobertura a los problemas que puede causar a las familias la interrupción de la actividad escolar propiamente dicha.

Tras un ejercicio (año 2020) en el que la situación provocada por la pandemia del COVID-19 derivó en la interrupción de esta convocatoria, ya en el ejercicio 2021, los espacios escolares, se mostraron en líneas generales como "espacios seguros" tanto para el desarrollo de la enseñanza reglada como para la ejecución de talleres en horarios no académicos.

Es por lo que este Ayuntamiento recuperó el programa en el año 2021, con una imputación presupuestaria específica que atendiera esa necesidad de las familias, convocatoria que continuó en el año 2022 y por la que se apuesta nuevamente para el año 2023.

Existen diversas familias con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social, que precisan de apoyo para atender a los menores en edad escolar durante el período vacacional del curso escolar, concretamente nos referimos al periodo comprendido en los meses de verano, julio y agosto principalmente.

Se crea por tanto un espacio de tiempo en el periodo vacacional en el que se hace necesaria la conciliación de la vida laboral de los padres de menores en edad escolar, así como la creación y cobertura de necesidades de ocio y de actividades compensatorias durante el horario donde desarrollaban la actividad escolar.

Para apoyar a esas familias con escasos recursos económicos y para proceder a una adecuada conciliación de la vida laboral de los padres de familia se encuadra la presente Convocatoria de ayudas económicas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar y dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de los llamados "campamentos urbanos", organizados hasta la fecha, tanto por Administraciones Públicas como por Entidades privadas, en la ciudad de Málaga, durante los días laborables comprendidos entre el 26 de junio y el 7 de septiembre de 2023.

Estas ayudas, tienen como objeto financiar total o parcialmente el coste que supone la inscripción de menores de edad en los campamentos urbanos y favorecer la conciliación de la vida laboral de los padres o tutores de estos.

Se entiende por campamento urbano aquel que ofrece actividades lúdico-formativas en horario escolar, durante el período no lectivo, incluyendo las franjas horarias contempladas habitualmente como aula matinal y comedor. El solicitante podrá optar a dos modalidades de subvención: campamento urbano con comedor y campamento urbano sin comedor.

Quedan excluidos los campamentos que:

- 1. Se desarrollen fuera del municipio de Málaga.
- 2. Los que incluyan pernoctaciones.
- 3. Los que se desarrollen en espacios inapropiados o con personal no cualificado o por entidades no habilitadas.

# ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser solicitantes aquellas personas que sean padres o tutores de menores en edad escolar en la franja comprendida entre los 3 y los 12 años de edad, ambos inclusive.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser mayor de edad.
- 2. Estar empadronado en el municipio de Málaga. Además, los menores deberán estar empadronados en el mismo domicilio que la persona solicitante.
- 3. No estar pendiente ningún miembro de la unidad familiar residente en el domicilio de referencia de justificar documentalmente ayudas económicas concedidas con anterioridad, dentro de esta convocatoria.
- 4. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública o privada.
- 5. Estar incluido dentro de los límites de ingresos económicos que establece la presente convocatoria.

#### ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- 1. Solicitud según el modelo normalizado.
- 2. Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN, en caso de no obrar en poder del Ayuntamiento.
- 3. Los miembros de las unidades familiares que sean perceptores de ingresos económicos (excepto los solicitantes con menores incluidos en el Plan PRAI) deberán aportar la siguiente documentación:

- En caso de ser trabajador por cuenta ajena, las nóminas de los meses de enero y febrero de 2023.
- En caso de ser trabajador por cuenta propia: la declaración de la renta del último trimestre del año 2022.
- 4. Fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar.

Si tras la revisión de las solicitudes se comprueba que falta alguna de la documentación necesaria para poder ser beneficiario de la prestación económica, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Si es el modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN lo no aportado por el solicitante, ello implicará automáticamente la no concesión de la prestación.

# ARTÍCULO 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

- 1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente, a través de medios electrónicos en la dirección https://sede.malaga.eu o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional http://www.malaga.eu. La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de "Mi Carpeta" de la sede electrónica.
- 2. Así mismo se podrán presentar en las distintas OMAC, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos de presentación de solicitudes serán veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

#### ARTÍCULO 5.- RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, corresponde a la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas inclusivas y Vivienda. Una vez estudiadas las solicitudes presentadas, se emitirá el oportuno informe, que dará lugar a la resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.
- Las ayudas concedidas
- Las ayudas denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.

Concluido el plazo de diez días hábiles desde la de la publicación de la resolución provisional de concesión y una vez revisada la documentación aportada y examinadas las alegaciones, se resolverá la presente convocatoria.

La competencia para la resolución del procedimiento de esta convocatoria, corresponde al Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento de resolución de la presente convocatoria podrá ser objeto de simplificación administrativa en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siempre que razones de interés público y de eficacia administrativa lo justifiquen, garantizando, en todo caso, los derechos de los interesados en el procedimiento.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- La falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
- No haber justificado debidamente alguna ayuda económica concedida anteriormente.

# ARTÍCULO 6. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución provisional, en su caso, será publicada por un plazo de diez días hábiles en el tablón de edictos electrónico, localizado en la sede electrónica municipal, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones estime oportunas.

La resolución definitiva, se notificará a los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico al objeto del cómputo del plazo de presentación de aquellos recursos que en derecho haya lugar.

ARTÍCULO 7. – LÍMITES DE INGRESOS Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Para tener derecho a estas ayudas, los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar los siguientes límites en función de la composición familiar:

	Ingresos máximos			
Tipo de unidad familiar	Mensuales			
Un adulto con un hijo 1,9 veces el IPREM	1.140,00€			
Un adulto con dos hijos 2,2 veces el IPREM	1.320,00€			
Un adulto con tres o más hijos 2,5 veces el IPREM	1.500,00€			
Una pareja de adultos con un hijo 1,8 veces el IPREM	1.080,00€			
Una pareja de adultos con dos hijos 2,1 veces el IPREM	1.260,00€			
Una pareja de adultos con tres o más hijos 2,4 veces el IPREM	1.440,00€			

Aquellos solicitantes con menores incluidos en el presente curso escolar como beneficiarios del Plan PRAI, (Plan de Refuerzo de Alimentación Infantil), estarán exentos de presentar la documentación referente a los ingresos económicos familiares, pues se considera equivalente y de carácter análogo la valoración realizada en el mencionado Plan.

En caso de agotarse la consignación presupuestaria, se establece un orden de prelación de solicitudes que se determinará en relación al inverso a los ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de sus miembros. En caso de empate, el criterio de prelación será la edad del menor beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

Si se produjesen renuncias o incidencias excluyentes, el importe económico disponible podrá ser reasignado a los siguientes beneficiarios siguiendo el orden de prelación establecido.

#### ARTÍCULO 8.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas por semana y menor para ambas líneas queda establecido en 45€ en la modalidad sin servicio de comedor y en 70€ en la modalidad con servicio de comedor.

Se podrá solicitar la ayuda para un máximo de tres semanas.

#### ARTÍCULO 9.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 26/2316/48000 (PAM 2012) por una cuantía total de 350.000€. quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

#### ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedidos.
- 2. Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida, mediante la factura correspondiente o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha...) que acredite el pago de la actividad, en el plazo de un mes desde que se percibe la ayuda.
- 3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

#### ARTÍCULO 11.- EL REINTEGRO.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 8 de esta Ordenanza.
  - d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- 2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para

reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económicoadministrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económicoadministrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

#### ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN.

Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligados a justificar el cien por cien de la cantidad subvencionada.

Sólo se considerarán gastos justificables los relativos a la inscripción en los campamentos urbanos, no admitiéndose otros gastos en concepto de vestuario, material, transporte o manutención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

La justificación de las cantidades percibidas en concepto de subvención se sujetará, en todo lo no previsto en estas Bases, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Para aquellos interesados que hagan uso de su derecho a utilizar medios electrónicos, se estará a lo dispuesto en el art. 4.1. de las presentes Bases.

# ARTÍCULO 13.- PAGO ANTICIPADO.

La presente convocatoria establece el pago anticipado del 90% del importe de la subvención concedida para las familias que acrediten dificultades económicas, sociales o financieras, lo que supondrá la entrega de estos fondos con carácter previo a su justificación.

Una vez justificado el cien por cien de la cantidad subvencionada, tal como indica el artículo anterior, se abonará el 10% restante el importe de la subvención concedida. El pago se realizará únicamente por transferencia bancaria, debiendo obligatoriamente el ciudadano aportar el modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN, tal y como establece el artículo 3 de la presente Convocatoria.

#### ARTÍCULO 14- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como las Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio presente y el Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación."

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Endesa Medios y Sistemas, S.L. para la ejecución del proyecto denominado "Solución Confía" (expediente nº 5/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"**Primero.**- La aprobación del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la empresa Endesa Medios y Sistemas S.L, para la ejecución del proyecto denominado "Solución Confía" en aras de prevenir situaciones de pobreza energética.

**Segundo.**- La delegación de la firma del Acuerdo de Colaboración en la persona del Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales,

Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, D. Francisco Pomares Fuertes."

# "ACUERDO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL USO DE LA PLATAFORMA CONFÍA

En Málaga, a fecha de firma electrónica

#### **REUNIDOS**

#### De una parte,

ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS S.L. (en adelante, "EMyS"), con CIF B-82265364 y domicilio social en la Calle Ribera del Loira, 60, Madrid, C.P. 28042 y en su nombre y representación M.F.M.G., actuando en virtud de su condición de representante de la referida sociedad, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. F.J.G.D.R., con el número 73 de su protocolo.

#### De otra parte,

D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes n° 4, y con CIF P-2906700-F, en base a la delegación de firma efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha xxxxxxxx.

# **EXPONEN**

- I. Que EMyS ha desarrollado una solución que automatiza la operativa del proceso de gestión de la pobreza energética y los impagos asociados a los clientes vulnerables (en adelante Solución CONFIA).
- II. Esta solución, es un sistema de gestión online basada en tecnología Web y API que permite la comunicación, entre todos los agentes implicados, dejando trazabilidad de todas las transacciones realizadas y que se encuentra alojado en la infraestructura de EMyS.
- III. El Ayuntamiento de Málaga ha colaborado en el desarrollo funcional y, tras la verificación de las ventajas, tiene interés en hacer uso de la Solución CONFÍA de tal manera que se digitalice el actual proceso para la gestión de la pobreza energética en su municipio y que se agilicen los trámites para prevenir y evitar los cortes del suministro, mediante la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga.
- IV. Y EMyS está interesada en continuar colaborando con el Ayuntamiento de Málaga al igual que este al objeto de ofrecer una nueva solución al actual sistema manual, sustitución que se concreta en la ejecución del proyecto solución CONFIA, en base a las siguientes

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es fijar los términos y condiciones en las que EMyS y el Ayuntamiento de Málaga ejecutaran el proyecto denominado "solución CONFÍA" al objeto de tramitar todas las cuestiones relativas a la pobreza energética a través de dicha Solución.

# SEGUNDA. Condiciones de la herramienta y de uso.

La Solución Confía se utilizará por el Ayuntamiento en modo SaaS sin que le reporte ningún compromiso económico, ni de ningún otro tipo, durante la vigencia de este acuerdo.

La solución se usará sin exclusividad y por un periodo de un año en el territorio del Ayuntamiento de Málaga y única y exclusivamente para el fin antes citado de la gestión de la pobreza energética.

Esta Solución le permitirá al Ayuntamiento realizar las parametrizaciones necesarias con la finalidad descrita en los expositivos. Las modificaciones que, en su caso, deba realizarse en el Core de la Solución, serán siempre hechas y/ o gestionadas por EMyS.

EMyS se obliga en este acuerdo de colaboración a poner a disposición del Ayuntamiento:

(i) La funcionalidad CORE del software de la Solución CONFÍA, adaptada para los ayuntamientos que consiste en la funcionalidad presentada en las sesiones de formación a excepción de la información del email del cliente por parte del ayuntamiento y la carga masiva de usuarios. Estas funcionalidades se han retirado de la versión final para cumplir con el RGPD. Se adjunta al presente acuerdo el manual de formación con la funcionalidad actualizada.

Igualmente se indica que el CORE de la Solución CONFÍA presenta 2 tipos de configuraciones: Comercializadora y Ayuntamiento. El ayuntamiento dispondrá del acceso a la configuración Ayuntamiento.

En ambos casos, se pondrá a disposición los debidos accesos de usuario del Ayuntamiento a la Solución Web, los manuales del usuario y de formación. El Ayuntamiento NO estará facultado a entregar este material a terceros.

# TERCERA. Compromiso de las partes.

1. Son obligaciones exclusivamente de EMyS, respecto al software de la Solución CONFÍA:

- a. Proporcionar los requisitos técnicos para tener acceso a la Solución CONFÍA y acompañar a los usuarios designados por el Ayuntamiento en el primer uso y manejo de esta.
- b. Proporcionar Soporte de la Solución CONFÍA en régimen vía email, de lunes a viernes en horario de 8:00 de la mañana a 15:00, ininterrumpidamente.
- c. Garantizar la disponibilidad de la Solución CONFÍA durante toda la vigencia del Acuerdo siempre y cuando no haya causa externas que no lo permitan.
- d. Proteger, conforme a lo expuesto en la Cláusula SEPTIMA. la privacidad de los datos de carácter personal accesibles a través de la Solución CONFÍA.
- e. Alojarlo en sus infraestructuras.
- f. Proteger la privacidad de los datos de carácter personal aportados por EMyS resultantes del proceso de gestión.
- 2. Son obligaciones exclusivamente del Ayuntamiento de Málaga, respecto a la finalidad que persigue con el uso del software, que se agilicen los trámites para prevenir y evitar los cortes del suministro:
  - a. Usar la Solución CONFÍA como único y exclusivo medio de gestionar la pobreza energética en el intercambio de información con ENDESA.
  - b. Comunicar a EMyS, a través del servicio de Soporte proporcionado al efecto, cualquier incidencia, indisponibilidad o error que se pueda apreciar en el uso de la Solución CONFÍA.
  - c. Proteger la privacidad de los datos de carácter personal aportados por el Ayuntamiento y los resultantes del proceso de gestión
  - d. El Ayuntamiento se compromete a hacer un uso diligente y a no poner a disposición de terceros sus datos de acceso (Usuario y contraseña), así como a comunicar a EMyS con la mayor brevedad, la pérdida, robo o cualquier riesgo de acceso a los mismos por un tercero.
  - 3. Son compromisos para ambas partes:

- a. El cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente Acuerdo, empleando para tal fin el personal idóneo y cualificado, el cual será de su exclusiva dependencia, responsabilidad laboral y de seguridad, sin que la otra parte asuma, respecto a dicho personal, ningún vínculo o responsabilidad.
- b. Cada parte se obliga a controlar que su respectivo personal acate y cumpla fielmente todos los requisitos u obligaciones en materia de seguridad, de Propiedad Intelectual e industrial, y de protección de la información de carácter personal, que les sean aplicables.
- c. Las Partes acuerdan que, con respecto a cualquiera de los productos, muestras o especificaciones técnicas de EMyS que pueda entregar al Ayuntamiento para los fines del Acuerdo, el Ayuntamiento debe: i) no copiar, reproducir, procesar, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, descompilar, desensamblar o someter a operaciones de ingeniería inversa de ninguna manera (o, en cualquier caso, no intentar extraer el código fuente de i) ninguno de los productos, muestras o especificaciones técnicas de EMyS, y ii) garantizar que los sujetos autorizados que participen o puedan participar en la ejecución de este Acuerdo en nombre del Ayuntamiento también cumplan con estas restricciones.

# CUARTA. Garantía y Responsabilidad por daños a terceros.

EMyS no será responsable por daños directos, indirectos, incidentales, específicos, inmediatos, mediatos, remotos o eventuales, incluyendo lucro cesante, daño emergente, pérdida de datos o privación de uso, en que incurra Ayuntamiento de Málaga o algún tercero, con ocasión o motivo del uso o imposibilidad de uso de la Solución CONFÍA.

Tampoco concurrirá Garantía y/o Responsabilidad en caso de daños o fallos ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, virus computacionales, actos de sabotaje, suplantación de identidad, boicot, huelga y, en general, por cualquier causa no imputable a EMyS.

# QUINTA. Duración del Acuerdo.

La duración inicial de este Acuerdo será de un año a partir de la fecha de su firma, pudiéndose ser prorrogado durante otro año más siempre que se pretenda continuar con el uso de la Solución CONFIA por parte del Ayuntamiento, a la vista de los resultados obtenidos durante el primer año de vigencia.

En el caso de que, durante el periodo correspondiente al año de vigencia de este acuerdo, la Solución CONFIA no estuviera disponible al inicio

para ser explotada por problemas de implantación, el tiempo durante el que estuviera la plataforma no disponible, será añadido a la fecha de finalización del presente acuerdo, extendiendo así la vigencia del mismo.

# SEXTA. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las dos partes, Ayuntamiento y Endesa Medios y Sistemas S.L.

#### SEPTIMA. Resolución del Acuerdo

El presente Acuerdo quedará resuelto por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Acuerdo.
- b. Por el uso y explotación de la Solución CONFÍA por parte del Ayuntamiento de una forma no acorde a lo estipulado, o para fines distintos de los pactados en este Acuerdo.
- c. Por mutuo acuerdo de las Partes.
- d. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

#### OCTAVA. Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la empresa Endesa Medios y Sistemas S.L y dos representantes del Ayuntamiento.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ayuntamiento de Málaga, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Acuerdo de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### NOVENA. Confidencialidad.

Ambas Partes convienen en mantener la máxima confidencialidad en relación con los compromisos y condiciones establecidas en este Acuerdo. Igualmente, mantendrán la máxima confidencialidad sobre los trabajos que EMyS ejecute conforme a lo acordado en este Acuerdo.



Quedan excluidas de esta obligación de confidencialidad las comunicaciones, notificaciones o anuncios de cualquier tipo que cualquiera de las Partes debe efectuar por imposición legal, judicial o arbitral a organismos públicos. No obstante, las Partes se mantendrán puntualmente informadas sobre el contenido y alcance de dichas comunicaciones.

Una vez finalizada la duración de este Acuerdo, o cualquiera de sus prórrogas, las Partes se comprometen a respetar esta Cláusula de Confidencialidad por un plazo de cinco (5) años.

Cada parte tendrá cuidado y diligencia razonable para impedir cualquier acción o condición que pueda tener como resultado un conflicto con los intereses de la otra parte. Ambas Partes deben hacer los esfuerzos que sean necesarios para impedir que ellas mismas, su personal o terceros que presten servicios para el Ayuntamiento de Málaga o EMyS, con relación a este Acuerdo otorguen, reciban, proporcionen y ofrezcan cualquier bien o servicio, con el fin de influir a dicho personal para que actúen contra los intereses de cualquiera de las Partes.

Ninguna parte que reciba información clasificada como confidencial de la otra, la utilizará sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto para los fines previstos en este Acuerdo. El receptor de la información restituirá la documentación confidencial a la otra parte cuando deje de necesitarla para los fines del Acuerdo.

# DECIMA. Tratamiento de datos de carácter personal.

En el marco de uso de la Solución CONFÍA, por el que se implementa el proceso de gestión de la pobreza energética y los impagos asociados a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, se realizará el tratamiento de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Málaga, actúa en el presente acuerdo como Responsable de tratamiento de un conjunto de datos aportados a la Solución objetos del tratamiento: datos identificativos de personas vulnerables, datos de importes subvencionados y aprobación del gasto.

EMyS, actúa en calidad de Encargado de tratamiento de los datos aportados por el Ayuntamiento todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas Partes declaran que las citadas facultades no han sido revocadas ni limitadas y reconociéndose con capacidad legal bastante para suscribir y obligarse por medio de este Acuerdo,

# 1. Objeto del encargo del tratamiento.

EMyS queda habilitada, como Encargada del Tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal aportados necesarios para la consulta y actualización de la información obrante en la Solución CONFÍA. EMYS también custodiará la información aportada a la Solución por parte del Ayuntamiento.

# 2. Identificación de la información afectada.

2.1. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento pone a disposición de EMYS la información que se describe a continuación:

Tratamiento de datos: Gestión de Servicios Sociales Comunitarios.

Información aportada: datos identificativos de personas vulnerables, datos de importes subvencionados y aprobación del gasto.

# 3. Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

El Encargado de Tratamiento y todo el personal del dependiente, se comprometen a:

- 3.1 Utilizar los datos personales sólo para la finalidad objeto del acuerdo. En ningún caso podrá el Encargado del Tratamiento utilizar los datos para otros fines que no hayan sido expresamente autorizados por el Responsable del Tratamiento.
- 3.2 Garantizar que las personas encargadas del tratamiento lo hacen de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de esas instrucciones viola lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679/EU, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") o la normativa en materia de protección de datos de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, el Encargado del Tratamiento deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- 3.3 Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
  - i. El nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y

del delegado de protección de datos (en adelante, "Delegado de Protección de Datos").

- ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.
- iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo 2 del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad mencionadas en el artículo 32 RGPD.
- 3.4 No comunicar datos a terceros salvo expresa autorización del Responsable del Tratamiento y en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado podrá dar acceso a los datos a otros Encargados siguiendo las instrucciones del Responsable de Tratamiento. En este caso el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, los datos a los que podrá accederse y las medidas de seguridad aplicables.
- 3.5 Cuando se permita la subcontratación de actividades objeto del encargo y, en caso de que el encargado de tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y, el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado de tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Si fuera necesario que el Encargado del Tratamiento subcontratase a favor de terceros determinados servicios que estuvieran dentro del alcance del presente Contrato, el Encargado deberá previamente comunicar este hecho por escrito al Responsable del Tratamiento, indicando los servicios y tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. El Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el Encargado y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. El Encargado de Tratamiento declara que los Subencargados tratarán los datos personales dentro del Espacio Europeo o en

países con un nivel de protección adecuado, en virtud de lo dispuesto en la decisión de la Comisión que sea de aplicación a la fecha de la firma del Contrato. En caso de que el nivel de protección no sea el adecuado, el Encargado y el Subencargado se comprometerán a firmar las Cláusulas Contractuales Tipo que, a la fecha de la firma del Contrato, haya adoptado la Comisión de la Unión Europea.

- 3.6 Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Acuerdo, incluso después de que finalice su vigencia.
- 3.7 Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- 3.8 Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- 3.9 Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 3.10 Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - a) acceso, rectificación, supresión y oposición,
  - b) limitación del tratamiento,
  - c) portabilidad de datos,
  - d) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

A estos efectos, cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección de email DPD del Ayuntamiento habilitado al efecto. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

3.11 Notificación de brechas de seguridad. El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, vía correo electrónico a la dirección de email DPD del Ayuntamiento habilitado al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, ésta se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

- 3.12 Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 3.13 Siempre que el Responsable lo considere oportuno, poner a su disposición toda la información necesaria para cumplir con las obligaciones de consulta previa prevista en el artículo 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad de tratamiento e información disponible ante el Responsable.
- 3.14 Permitir al Responsable la realización de controles o inspecciones periódicas con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento o, en su caso, otro auditor autorizado por él.
- 3.15 Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de categoría [(MEDIA)], siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D[(M)], I[(M)], C[(M)], A[(M)], T[(M)], por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.

El encargado de tratamiento debe informar de la ubicación donde residirán los datos y debiendo tener todas las garantías jurídicas respecto a la seguridad de los mismos.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El encargado de tratamiento se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al responsable del tratamiento estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el responsable del tratamiento para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.

3.16 Designar un Delegado de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 RGPD, así como para aquellos casos en que sea solicitado por el Responsable por concurrir un tratamiento que genere un alto riesgo para los derechos fundamentales de las personas, y comunicar su identidad, así como sus datos de contacto al Responsable.

3.17 El Encargado de Tratamiento deberá borrar y devolver al Responsable del Tratamiento los soportes donde consten los datos personales, una vez finalizado el periodo de vigencia del presente acuerdo. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado (excepto cuando éstos deban ser mantenidos por imperativo de la normativa europea o nacional aplicable), debiendo probar dicho extremo ante el Responsable.

# 4. Compensación y responsabilidad.

Cualquier persona que haya sufrido daños materiales o inmateriales como consecuencia de una infracción del RGPD, tendrá derecho a recibir del Responsable del Tratamiento o del Encargado de Tratamiento una indemnización por los daños sufridos. Sin perjuicio de la responsabilidad e indemnización que deba asumir el Encargado de Tratamiento según se estipule en el Acuerdo, el Encargado de Tratamiento, de conformidad con el artículo 82 RGPD, será responsable, en cualquier caso, de cualquier daño causado en el tratamiento de los datos, como consecuencia del incumplimiento del Acuerdo o de las



instrucciones dadas por el Responsable. En caso de que el Encargado de Tratamiento o sus empleados infrinjan cualquier obligación relativa al tratamiento de los datos identificada en este Acuerdo o en el RGPD, el Responsable podrá reclamar ante el Encargado una compensación adicional proporcional al daño causado. El Responsable del Tratamiento quedará exento de cualquier responsabilidad si se demuestra que no es responsable de los daños causados. En el caso de que el Responsable o el Encargado hayan pagado una compensación total por los daños causados, tendrán derecho a reclamar a la otra parte la cantidad correspondiente proporcional al daño causado por ésta.

#### 5. Duración.

Todo lo dispuesto en esta cláusula estará vigor durante el periodo necesario para llevar a cabo las actividades encomendadas al Encargado de Tratamiento y caducará automáticamente a la finalización de vigencia del Convenio.

# UNDECIMA. Legislación y jurisdicción aplicables.

El presente Acuerdo será regido e interpretado de acuerdo con la Ley española.

Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre EMyS y el Ayuntamiento de Málaga por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directamente con este Acuerdo, su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación y las materias que cualquiera de las Partes plantee con relación a los mismos, serán dirimidas en los Juzgados y Tribunales de Madrid capital

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Acuerdo, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL TTE. ALCALDE

DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES
IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS
INCLUSIVAS Y VIVIENDA
PD. Ilma. Junta de Gobierno Local

EL APODERADO DE ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS

Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes Fdo.: M.F.M.G."

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de modificación del Proyecto de urbanización del sector SUP-BM.1 "Rojas-Santa Tecla" (expediente nº PAI 2019/75).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- "1º.- Aprobación de la Modificación del Proyecto de urbanización del sector SUP-BM.1 "Rojas-Santa Tecla", en el sentido de incluir y aprobar la Fase 1 del Proyecto de Campo de Golf del Sector, en su versión fechada en Febrero de 2.023.
- 2º.- Indicar que en cuanto a la Fase 2 del Proyecto de Campo de Golf, deberá ser objeto de licencia independiente del resto del proyecto, por lo cual se deberá dar traslado del proyecto completo al Departamento de Licencias y Protección Urbanística a los efectos oportunos.
- 3°.- Significar a la Entidad Promotora del Proyecto que de acuerdo con la Ordenanza № 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control de Calidad. A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de 3.874.425,50.- €, siendo el importe a abonar de 58.116,38.-€
- 4º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al documento presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.
- 5º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes."
- Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación del Plan cuatrienal de inversión del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: Aprobar el proyecto de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto de 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en el sentido de aumentar el gasto de la anualidad 2024 en 3.585.561,07 euros de la inversión "Obras del proyecto básico y de ejecución Edificio Equipamiento Neoalbéniz".

**Segundo:** Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023 (expediente nº 01/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

#### acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del primer expediente de modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023, para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el proyecto de gasto 2022217005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros
- Anualidad 2024: 1.775.000,00 euros
- Anualidad 2025: 1.775.000,00 euros

**SEGUNDO.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la participación en el procedimiento de concesión de ayudas –en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Next Generation UE— para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, convocatoria 2023 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Proyecto de ejecución "Mejora de la conectividad y del confort lumínico en zona comercial de gran afluencia turística de Málaga" (expediente nº 111/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga y aceptar expresamente el procedimiento regulado por la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, y por la Orden ICT/133/2023, de 17 de Febrero 2023 que la modifica, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Aprobar la actuación subvencionable y la dotación presupuestaria para llevar a cabo el Proyecto "MEJORA DE LA CONECTIVIDAD Y DEL CONFORT LUMÍNICO EN ZONA COMERCIAL DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA DE MÁLAGA" en base al Informe Técnico emitido por Servicios Operativos, haciéndose constar que se asume el compromiso de consignar la aportación municipal en el presupuesto de 2024, si se concede la subvención, para llevar a cabo estas actuaciones en el momento en que las ayudas previstas y solicitadas en la presente convocatoria, resulten definitivamente concedidas.

TERCERO.- Autorizar a la Teniente de Alcalde del Área de Innovación y Digitalización Urbana, Susana Carillo Aparicio, a suscribir todos



los documentos y a realizar cuantos actos resulten necesarios para llevar a efecto lo acordado en el presente acuerdo."